



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0467-2024**

Arequipa, 28 de octubre de 2024.

**VISTO** el Oficio N° 003-2024-UNSA/COMISION ESPECIAL-CAS 02-2024, de la Comisión Especial encargada de llevar a cabo todos los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, inherente a las Universidades que se ejerce de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y demás normativa aplicable.

Que, al respecto, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."

Que, se tiene la Resolución de Consejo Universitario N° 0083-2024 de fecha 01 de marzo de 2024, reconfirmada con Resolución de Consejo Universitario N° 0167-2024 del 17 de abril de 2024, Resoluciones Rectorales N° 0517-2024 del 08 de mayo de 2024, N° 0559-2024 del 21 de mayo de 2024, y **Resolución de Consejo Universitario N° 0296-2024** de fecha 28 de junio de 2024, a través de la cual se resolvió, entre otros: "(...) **8. Reconfirmar la Comisión Especial encargada de llevar a cabo todos los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0083-2024 y reconfirmada con Resolución de Consejo Universitario N° 0167-2024 y Resoluciones Rectorales N° 0517-2024 y N° 0559-2024, únicamente en el extremo de reemplazar al Bach. Juan Alexis Cuya Zevallos, Servidor Administrativo CAS, de la Unidad de Recursos Humanos por el Abg. Jose Luis Morales Carpio, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, como acompañamiento técnico, quedando de la siguiente manera:**

<b>Dr. Juan Luna Carpio</b> Decano de la Facultad de Administración	<b>Presidente</b>
<b>Dr. Héctor Demetrio Medina Dávila</b> Decano de la Facultad de Agronomía	<b>Integrante</b>
<b>Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio</b> Decana de la Facultad de Enfermería	<b>Integrante</b>
<b>Mag. Roberto Alonso Barriga Valencia</b> Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	<b>Integrante</b>
<b>Abg. Jose Luis Morales Carpio</b> Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos	<b>Acompañamiento Técnico</b>
<b>Sr. Reynaldo Eduardo Chirinos Cruz</b> Secretario General del SUTUNSA.	<b>Veedor del Concurso CAS</b>

Que, en esa línea, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0443-2024 del **23 de setiembre de 2024**, se resolvió, entre otros: "**1. AUTORIZAR la realización del PROCESO**



**CAS N° 002-2024-UNSA (Convocatoria Pública Temporal para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 002-2024-UNSA)**, a fin de cubrir las necesidades de servicio en las diferentes dependencias y facultades de la Universidad; el mismo que estará a cargo de la Comisión Especial encargada de llevar a cabo todos los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...). **2. APROBAR las BASES DEL PROCESO CAS N° 002-2024-UNSA (Convocatoria Pública Temporal para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 002-2024-UNSA) (...)** **3. DISPONER** que la duración de la contratación referida, tendrá una vigencia temporal, del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2024; y, **4. ENCARGAR** a la referida Comisión Especial en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución. (...)"

Que, sin embargo, con fecha **24 de setiembre de 2024**, se publicó el Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, el cual en su artículo 7° establece que: "(...) 7.7 Para las convocatorias de personal, las plazas, puestos o posiciones presupuestadas a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, o su máxima autoridad administrativa, según corresponda, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces en la entidad (...)" (negrita propia).

Que, en ese sentido, mediante el documento del visto, la referida Comisión remite el Informe N° 001-2024-UNSA/COMISIÓN ESPECIAL-CAS-02-2024; por el cual, considerando lo establecido en las Bases del Proceso CAS 002-2024 respecto a la Cancelación del Proceso, así como a lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y en atención al citado Decreto Legislativo N° 1666, recomienda CANCELAR el Proceso CAS N° 002-2024, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0443-2024 del 23 de setiembre de 2024, ante la imposibilidad de continuar con el mismo, toda vez que existe prohibición presupuestal para la creación de registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

Que, por lo tanto, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de octubre de 2024, acordó: 1) CANCELAR el PROCESO CAS N° 002-2024-UNSA (Convocatoria Pública Temporal para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 002-2024-UNSA), autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0443-2024 del 23 de setiembre de 2024, en atención a la recomendación efectuada a través del OFICIO N° 003-2024-UNSA/COMISIÓN ESPECIAL-CAS-02-2024 de la Comisión Especial encargada de llevar a cabo todos los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en consecuencia, 2) DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 0443-2024 del 23 de setiembre de 2024.

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0714-2024-UNSA-R, de fecha 28 de octubre de 2024, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 28 al 31 de octubre de 2024, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,





R.C.U. N° 0467-2024

28/10/2024


**SE RESUELVE:**

- 1. CANCELAR el PROCESO CAS N° 002-2024-UNSA (Convocatoria Pública Temporal para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 002-2024-UNSA),** autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0443-2024 del 23 de septiembre de 2024, en atención a la recomendación efectuada a través del OFICIO N° 003-2024-UNSA/COMISIÓN ESPECIAL-CAS-02-2024 de la Comisión Especial encargada de llevar a cabo todos los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en consecuencia,
- 2. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 0443-2024 del 23 de septiembre de 2024.
- 3. DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**



  
**DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**  
**RECTOR (E)**



C.c.: VR.AC., VR.INV, DIGA, URH, OPPM, OTI, OCELL, Integrantes de Comisión RCU 0296-2024 (FAD, Dr. Juan Luna Carpio, FAG, Dr. Héctor Demetrio Medina Dávila, FEN, Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, OAJ, Mag. Roberto Alonso Barriga Valencia, URH, Abg. Jose Luis Morales Carpio, SUTUNSA, Sr. Reynaldo Eduardo Chirinos Cruz), ARCHIVO.

Exp. N° 1044624-2024  
/kfce